



# Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 09 FEB 2017

EX. N° 281 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.913 de 14 de Noviembre de 2016, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas que regirán la licitación pública y se llamó a propuesta pública para el servicio denominado "CONCESION DE MAQUINAS EXPENDEADORAS DE AGUA PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", ID 2460-236-LE16.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.167 de 16 de Diciembre de 2016, se dejó establecido que la Comisión Evaluadora de la propuesta pública para el servicio denominado "CONCESION DE MAQUINAS EXPENDEADORAS DE AGUA PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", estará integrada por los funcionarios que en él se indica.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 30 de Noviembre de 2016.-

4.- El Memorándum N°664 de 10 de Enero de 2017, de la Directora de Administración y Finanzas, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa MANANTIAL S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°012-2017 de 3 de Febrero de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación.-



## DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa MANANTIAL S.A., RUT. N°96.711.590-8, la propuesta pública para el servicio denominado "CONCESION DE MAQUINAS EXPENDEADORAS DE AGUA PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del contrato (IMC) estará a cargo de la Sección de Abastecimiento perteneciente al Departamento de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas.-

4.- El valor total del contrato bajo los supuestos de consumo histórico en botellón y en insumos asciende a \$18.748.688.- Impuesto Incluido, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO NETO	CANTIDAD	TOTAL (VALOR UNITARIO * CANTIDAD)
1	VALOR MENSUAL POR ARRIENDO DE MÁQUINA EXPENDEADORA CONECTADA A LA RED (DISPENSADOR AGUA FRIA Y CALIENTE)	\$12.500	14	\$175.000
2	VALOR MENSUAL POR ARRIENDO DE MAQUINA EXPENDEADORA DE AGUA CON USO DE BOTELLON	\$ 4.000	29	\$116.000
VALOR TOTAL NETO MENSUAL				\$291.000
IVA				\$ 55.290
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO MENSUAL				\$346.290

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 201 / DE 2017.-

Insumos

N°	Artículo	Valor Unitario Neto	IVA	Valor Total IVA Incluido
1	BOTELLON 20 LITROS	\$2.300	\$437	\$ 2.737
2	VASO 200 CC - 300 UNIDADES	\$4.800	\$912	\$ 5.712
3	VASO TERMICO 200 CC - 150 UNIDADES	\$2.500	\$475	\$ 2.975
4	VASO 200 CC - 2000 UNIDADES	\$30.000	\$5.700	\$ 35.700

4.1.- El contrato se reajustará anualmente de acuerdo al IPC acumulado en los doce meses, tomando como base el mes anterior a la adjudicación de la licitación.-

4.2.- La forma de pago será por servicio realizado, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente de la recepción conforme de toda la documentación solicitada y de acuerdo al valor ofertada.-

5.- El contrato tendrá una duración de dos años, a partir de la fecha de entrega de terreno se contará como primer día del plazo la fecha del Acta de Inicio del Servicio, la que será suscrita por la empresa contratista, el IMC y el Director de la Unidad Técnica a cargo del contrato. De esta Acta se dejará constancia en el Libro de Servicio.-

6.- La Municipalidad podrá solicitar a la empresa contratista que aumente hasta en un 30% o disminuya hasta en un 30% los servicios originalmente. Dichos porcentajes se calcularán sobre el total del servicio en el Anexo N° 6, impuesto incluido.-

6.1.- En caso de ampliación del servicio la empresa contratista deberá realizar los nuevos servicios de acuerdo a los valores originales pactados considerando reajustes, en carta oferta (Anexo N° 6).-

6.2.- Todos los aumentos que se encomienden se deberán garantizar mediante cualquier documento de garantía pagadero a la vista e irrevocable en igual porcentaje que el contrato original, expresado en pesos, la que deberá tener una vigencia igual al contrato principal, no obstante, en caso que la garantía inicial caucione como mínimo el 5% considerando los aumentos realizados, no será necesario entregar un documento adicional.-

6.3.- El aumento o disminución del servicio deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio EX. el que será comunicado a la empresa contratista por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); solo después de él se podrá iniciar el servicio.

7.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de los servicios contratados de conformidad con establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del Inspector Municipal de contrato (IMC); ésta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación de contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato. Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

8.- La Municipalidad aplicará multas a la empresa contratista y serán notificadas por la Inspección Técnica en el Libro de Servicios, en los casos que se indican en el Artículo N° 35.

8.1.- El monto máximo que se podrá alcanzar en multas, es el equivalente al 40% del valor total del contrato, luego de esto la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al contrato.-

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 201 / DE 2017.-

**8.2.-** La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

**8.3.-** Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicio, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

**8.4.-** A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes a la Directora de Administración y Finanzas.-

**8.5.-** Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, la que será sancionada a través Decreto Alcaldicio y se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Servicios.

**8.6.-** Si la empresa contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Directora de Administración y Finanzas tendrá un plazo de hasta cinco días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, la cual será sancionada a través del respectivo Decreto Alcaldicio y se notificará a la empresa contratista mediante la respectiva anotación en el Libro de Servicios.-

**8.7.-** Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente durante el período de ejecución del servicio.-

**8.8.-** Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 40% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Dirección de Administración y Finanzas, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

**9.-** En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato. Para estos efectos se entenderá como valor total del contrato el total del servicio mensual (impuestos incluidos) indicado en el Anexo N°6 multiplicado por 24 (número de meses). Este documento deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 90 días corridos después de recepcionado conforme el servicio. Se permite a la empresa contratista sustituir esta garantía anualmente, debiendo respetarse el porcentaje respectivo señalado precedentemente, en lo que diga relación a los saldos insolutos del contrato al momento de la sustitución de la garantía.-

En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener lo siguiente: COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 “Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata” o 120131312 “Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata”.-

**9.1.-** La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°8 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de los contratistas y de los subcontratistas.-

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 281 / DE 2017.-

10.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de vigencia del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución, y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de los servicios, en la forma dispuesta en el Artículo N°35 de las Bases Administrativas.-

11.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, notificación que se efectuará mediante su publicación en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-

11.1.- El atraso en la suscripción del contrato, y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causa imputable a la empresa contratista, facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

12.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Administración y Finanzas.-

13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 215.22.09.005.999

Subprograma: 01

CR o CMP: 06.05.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
**RODRIGO RIELOFF FUENTES**  
Secretario Abogado Municipal (S)

  
**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa

PLH/RRF/IMYJ/damg.-

Distribución

Interesada

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 432.-